

PRECIO PÚBLICO NÚMERO 13

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

AÑO 2017

ARTICULO 1º.-FUNDAMENTO.-

En uso de la facultad reconocida en el artículo 117 en relación con el art. 41, ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la utilización del Aparcamiento Subterráneo de la Estación de Autobuses de Teruel.

ARTICULO 2º.-REGULACIÓN.-

Los precios públicos exigibles por dicha utilización se regirán por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago del Aparcamiento Subterráneo de la Estación de Autobuses de Teruel:

1. Los usuarios del mismo.
2. En el sistema de abonos, las personas a cuyo favor se concedan.

SEGUNDA.-CUANTÍA.-

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA

| EPÍGRAFE | COCHES | MOTOS |
|-----------------------------------------|----------|----------|
| 1.1 Rotación vehículos -por cada minuto | 0,01414€ | 0,01414€ |
| 1.2 Máximo importe diario | 12,37€ | 12,37€ |

TARIFA SEGUNDA

| EPÍGRAFE | COCHES | MOTOS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| 2.1 Abono mensual para todo el día | 77,60€ | 24,55€ |
| 2.2 Abono mensual de 15 a 9 horas (incluido día entero en sábados, domingos y festivos) | 34,24€ | 9,77€ |

2. A los precios de las tarifas anteriores se aplicará el IVA correspondiente.

TERCERA.- OBLIGACIÓN DE PAGO.-

1. La obligación nace simultáneamente a la utilización del aparcamiento, recaudándose las cuotas al finalizar la permanencia del vehículo, previamente a la salida, no permitiéndose la retirada de ningún vehículo sin el pago correspondiente.
2. En el supuesto del apartado b) de la base primera, relativo al "sistema de abonos" la obligación de pago se origina el primer día del período mensual, efectuándose su abono dentro de los diez primeros días de cada mes. En el caso de la concesión del abono, el pago de su importe, deberá efectuarse dentro de los diez primeros días siguientes a la concesión de la autorización.
3. El impago llevará consigo la aplicación del procedimiento de apremio.

CUARTA.- GESTIÓN.-

En la utilización del estacionamiento se observarán las normas establecidas en la Ordenanza o Reglamento de prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.-

1. El presente acuerdo y bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1.997.
2. Su última modificación se aprobó en el Pleno del Ayuntamiento de Teruel de fecha 2 de diciembre de 2013 publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 240 de fecha 18 de diciembre de 2013, entrando en vigor el 1 de enero de 2014.